

EXPEDIENTE: CONP/2024/633

A3-24.01-A

Expte.: CONP/2024/633

RESOLUCIÓN por la que se nombra el comité de expertos para la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y se designa sus miembros para la contratación del Suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento integral de un equipo de Tomografía Computerizada Helicoidal con destino al Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario San Agustín, Área Sanitaria III del SESPA

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 16 de febrero de 2024 se autoriza a la Gerencia del Área Sanitaria III a iniciar y tramitar, aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, publicar en los boletines oficiales correspondientes, autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto, y celebrar, modificar y prorrogar, en su caso, la contratación administrativa cuyo objeto es el SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE UN EQUIPO DE TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA HELICOIDAL, CON DESTINO AL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTIN, ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
- 2.- Con fecha 26 de febrero de 2024 se dictó, por el Gerente del Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias, resolución de inicio del expediente A3-24.01-A (CONP/2024/633 2024000034) cuyo objeto es la contratación del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE UN EQUIPO DE TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA HELICOIDAL, CON DESTINO AL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTIN, ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, para un periodo de ejecución de CUARENTA Y OCHO (48) MESES pudiendo ser objeto de UNA (1) prórroga DOCE (12) MESES.







EXPEDIENTE: CONP/2024/633

A3-24.01-A

- **3.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) para la contratación del citado suministro, por procedimiento abierto, ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias en fecha 1 de marzo de 2024.
- **4.-** Por Resolución del Gerente del Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de fecha 20 de marzo de 2024, se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, el expediente de contratación, se autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- **5.-** En la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de esta contratación se recoge que la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros. Por ello, la valoración de los criterios de selección contenidos en el sobre número 2 será efectuado por dicho comité de expertos designados por la Gerencia del Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias entre profesionales de reconocido prestigio, que se publicará en el perfil del contratante, mediante Resolución del órgano de contratación una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.
- **6.-** Conforme al apartado 22 del Cuadro Resumen del PCAP para la adjudicación del contrato, serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de valoración (pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio):

Criterios de adjudicación	Cualitativos	Automáticos	TOTAL
a) Características Técnicas	70	IGNO	70
b) Proposición Económica		5 ≦ 30	30
TOTAL PUNTOS	70	30	100

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 128.2.i) de la Ley del Principado de Asturias de Salud 7/2019, de 29 de marzo, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias actúa como órgano de contratación del SESPA. El artículo 128.2.g) de la citada Ley de Salud 7/2019, de 29 de marzo, recoge que corresponde al Director Gerente del Sespa autorizar los gastos corrientes y ordenar los pagos del citado organismo.
- II.- De acuerdo con lo previsto en el punto quinto 1b) de la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de







EXPEDIENTE: CONP/2024/633

A3-24.01-A

Salud del Principado de Asturias, corresponde a la Gerencia del Área Sanitaria III la competencia para el inicio y la tramitación de expedientes, retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos corrientes, celebración de contratos y sus modificaciones, que correspondan a gastos corrientes de su centro de gestión, cuya cuantía no exceda de 3.000.000 euros, previa autorización de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud cuando la misma exceda de 450.000 euros.

- III.- El artículo 146.2.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que en los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por los órganos de las Administraciones Públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.
- **IV.-** En virtud de lo recogido en el artículo 63.5 de la LCSP, deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar el comité de expertos para la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor del expediente A3-24.01-A (CONP/2024/633 – 2024000034) cuyo objeto es la contratación del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE UN EQUIPO DE TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA HELICOIDAL, CON DESTINO AL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTIN, ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, para un periodo de ejecución de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, designando como miembros del mismo a:

- Doña María Belén Susín Brabo, Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario San Agustín.
- Doña Natalia Montenegro Iglesias, F.E.A. del Servicio de Radiofísica del Hospital Universitario Central de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
1	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
+	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364670666721665		





A3-24.01-A

 Doña Carmen Campos Álvarez, F.E.A. del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario San Agustín.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a los miembros seleccionados para formar parte del comité de expertos.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación.





